

A DESPACHO: mayo 24 de 2023 informando que ha correspondido por reparto el presente despacho comisorio. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 190014003002-2023-23205-00
COMISIONA: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO: MARÍA ELIZABETH GUENGUE FERNÁNDEZ CC. 25428438
RADICADO: 760014003-035-2020-00429-00

Auto Interlocutorio Nro. 1170

En consideración al despacho proveniente del juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, librado dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 en contra de MARÍA ELIZABETH GUENGUE FERNÁNDEZ CC. 25428438, por medio del cual concede facultades para subcomisionar al señor Alcalde Municipal de Popayán Cauca, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 120-131084 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Popayán -Cauca, de propiedad de la demandada María Elizabeth Guengue Fernández, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al señor alcalde Municipal de Popayán Cauca, quien dentro de sus facultades podrá subcomisionar al profesional universitario de la Secretaría de Gobierno municipal para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 120-131084 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Popayán -Cauca, el cual se encuentra ubicado en Campo Bello Lote Predio Rural, propiedad de la demandada María Elizabeth Guengue Fernández. **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al Alcalde Municipal, incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE		CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Eduardo Amado	Tirado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifíquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f10c8747b12fd9f2afd7f9f68c102bd3bdabcfead0231a7fd98b9f9617717f**
Documento generado en 24/05/2023 05:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>